PROC: DIVISORIO
RAD: 700013103001-2001-00228-00
DDTE: SAID BEHAINE AYUBB
DDO: SAAD BEHAINE AYUBB.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito del doctor ORLANDO DIAZ ROJAS, quien dice ser apoderado de la parte demandante por el cual sustituye el poder al doctor DAVID FAJARDO CARDOZO.
Sírvase proveer.

Sincelejo, 19 de Mayo de 2022.

LUZ MARÍA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CEL 3007107737
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SINCELEJO

Jueves, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

700013103001-2001-00228-00

Con ocasión del escrito que antecede, al que se refiere la nota secretarial, se procedió a verificar la existencia de los memoriales, no encontrándose reconocido dentro del proceso como apoderado de la parte demandante el doctor ORLANDO DIAZ ROJAS, puesto que, quien le otorgo poder a este, fue la compañera sentimental y el hijo del señor SAID BEHAINE AYUBB.

Como es de público conocimiento a lo largo de este proceso, y los que se tramitan ante la jurisdicción de familia, que el demandante en este caso, el señor SAID BEHAINE AYUBB, fue declarado interdicto y a lo largo de las actuaciones lo viene representando un curador que fue designado por el Juzgado Primero Promiscuo de

Familia de Sincelejo, cargo que recayó en el señor SAAD DAVID BEHAINE GOMESCASSERES, quien tiene la responsabilidad de representarlo y para ello, en su momento le confirió poder a un profesional del derecho.

Por tal motivo este despacho no aceptará la sustitución de poder realizada por el doctor ORLANDO DIAZ ROJAS, a favor del abogado DAVID FAJARDO CARDOZO, por lo tanto, no se le reconocerá personería jurídica.

En tal virtud, este juzgado,

RESUELVE:

1.- NO RECONOCER *la sustitución de poder otorgada por el doctor ORLANDO DIAZ ROJAS, al doctor DAVID FAJARDO CARDOZO por las razones anteriormente mencionadas.*

2.- NO RECONOCER *personería jurídica al doctor DAVID FAJARDO CARDOZO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.310.108 de Corozal-Sucre, con la tarjeta profesional No. 42.816 del consejo superior de la de judicatura, para actuar como apoderado sustituto, por los motivos anteriormente mencionados.*

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

PROC: DIVISORIO
RAD: 700013103001-2001-00228-00
DDTE: SAID BEHAINE AYUBB
DDO: SAAD BEHAINE AYUBB.

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e5579a7ff439f98eae06531ee8dc686cf2fc0865608baa857c12dc72bee351f
Documento generado en 19/05/2022 08:53:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica